

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**

UAIP/AMLU.0016.16



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la Ciudad de la Unión, a las once horas del trece de diciembre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día dos de diciembre del presente año se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de formulario presentado por la solicitante
, quien solicita:
 - Perfil completo fiestas patronales 2016
 - Contratos orquestas, discomóviles, contratos carrozas, informe detallado de todas las actividades incluyendo festival de playa, elección de reina, los patrocinios que se ha recibido para las fiestas patronales, montos, recibo de donación.
2. Mediante auto de fecha dos de diciembre del presente año, se admitió la solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal, con base al art. 66 LAIP, art 54 RLAIP en relación con el Art. 279 CPCM.
3. El dos de diciembre del presente año, se giró memorándum N°0063.16 al Sr. Salvado Ahues / Síndico Municipal y miembro de la Comisión de Festejos, a la Comisión de Festejos a través de la Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar / Secretaria Municipal, Ing. David Umazor / Jefe UACI; remitiendo copia de la solicitud de información, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El cinco de diciembre del presente año, se recibió memorándum de parte de la Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar / Secretaria Municipal, en donde se informa:
 - Que dicha información no se encuentra archivada en dicha unidad.
5. El seis de diciembre del presente año, se recibió memorándum del Sr. Salvador Antonio Ahues / Síndico Municipal y miembro de la Comisión de Festejos, en donde se informa: Que no se puede presentar lo solicitado, ya que está en proceso de ejecución.
6. El siete de diciembre del presente año, se recibió memorándum del Ing. David Umazor / Jefe UACI, en donde se manifiesta: Que el expediente del cual se requiere la información se encuentra en etapa de ejecución por lo tanto por el momento no se puede entregar la información solicitada.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su

vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Por tanto, en base a que la información solicitada aún está en proceso en curso y en su ejecución, por lo que se configura lo establecido en el Art.19 lit "g" LAIP. Con base a la disposición legal citada y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Niéguese: El Acceso a la información solicitada, por encontrarse en proceso en curso y en su ejecución.

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, a la interesada en el medio y forma por el cual se recibió la presente solicitud de información.


Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Unión

